



21/02/2018

AMENDMENTS: 7

Jens Nilsson

Amending Regulation (EC) No 1071/2009 and Regulation (EC) No 1072/2009 with a view to adapting them to developments in the sector

Proposal for a regulation COM(2017)0281 - C8-0169/2017 – 2017/0123(COD)

Amendments created with

at4am

Go to <http://www.at4am.ep.parl.union.eu>

\000000ES.doc

Amendments per language:

ES: 7

Amendment 1
Izaskun Bilbao Barandica

Proposal for a regulation
Article 1 – paragraph 1 – point 10
Directive 1071/2009/CE
Article 14 paragraph 1 second subparagraph

Text proposed by the Commission

La autoridad competente no rehabilitará al gestor de transporte antes de que haya transcurrido **un año** desde la fecha de la pérdida de la honorabilidad..

Amendment

La autoridad competente no rehabilitará al gestor de transporte antes de que haya transcurrido **dos años** desde la fecha de la pérdida de la honorabilidad..

Or. es

Amendment 2
Izaskun Bilbao Barandica

Proposal for a regulation
Article 1 – paragraph 1 – point 11 a (new)
Directive 1071/2009/CE
Article 16 bis new

Text proposed by the Commission

Amendment

11 bis) Registro electrónico europeo
A más tardar para 2025 se deberá crear una Agencia Europea de Carretera donde se establecerá un registro electrónico europeo de licencias de transporte para ejercer la profesión de transportista por carretera.

Or. es

Amendment 3
Izaskun Bilbao Barandica

Proposal for a regulation
Article 2 – paragraph 1 – point 2 – point a
Directive 1072/2009/CE
Article 2 paragraph 6

Text proposed by the Commission

Amendment

6) “**transportes de cabotaje**”: los *transportes nacionales por cuenta ajena llevados a cabo con carácter temporal en un Estado miembro de acogida, con inclusión de la recogida de las mercancías en uno o varios puntos de carga hasta su entrega en uno o varios puntos de entrega, de conformidad con la carta de porte;*

suprimido

Or. es

Amendment 4

Izaskun Bilbao Barandica

Proposal for a regulation

Article 2 – paragraph 1 – point 5 – point a

Directive 1072/2009/CE

Article 8 paragraph 2

Text proposed by the Commission

Amendment

2. Una vez entregadas las mercancías transportadas en el curso de un transporte internacional entrante desde otro Estado miembro o desde un tercer país a un Estado miembro de acogida, los transportistas de mercancías por carretera contemplados en el apartado 1 estarán autorizados a realizar, con el mismo vehículo o, si se trata de un vehículo articulado, con el vehículo de tracción de dicho vehículo, operaciones de cabotaje en el Estado miembro de acogida o en Estados miembros contiguos. La última descarga en el curso de una operación de cabotaje tendrá lugar en el plazo de cinco días a partir de la última descarga en el Estado miembro de acogida en el curso del transporte internacional entrante.;

2. Una vez entregadas las mercancías transportadas en el curso de un transporte internacional entrante desde otro Estado miembro o desde un tercer país a un Estado miembro de acogida, los transportistas de mercancías por carretera contemplados en el apartado 1 estarán autorizados a realizar, con el mismo vehículo o, si se trata de un vehículo articulado, con el vehículo de tracción de dicho vehículo, **hasta tres** operaciones de cabotaje en el Estado miembro de acogida o en Estados miembros contiguos. La última descarga en el curso de una operación de cabotaje tendrá lugar en el plazo de cinco días a partir de la última descarga en el Estado miembro de acogida en el curso del transporte internacional entrante.;

Or. es

Amendment 5
Izaskun Bilbao Barandica

Proposal for a regulation
Article 2 – paragraph 1 – point 5 – point a (new)
Directive 1072/2009/CE
Article 8 paragraph 2 bis nuevo

Text proposed by the Commission

Amendment

2 bis. Cuando una operación de transporte sea contratada por un único cliente y se trate de un producto de la misma naturaleza se considerará una única operación de cabotaje aunque la mercancía a transportar se descargue en varios destinos correspondientes a la red de distribución del cliente.

Or. es

Amendment 6
Izaskun Bilbao Barandica

Proposal for a regulation
Article 2 – paragraph 1 – point 5 – point c
Directive 1072/2009/CE
Article 8 paragraph 4 bis new

Text proposed by the Commission

Amendment

Las pruebas a que se refiere el apartado 3 se presentarán o transmitirán a los agentes encargados del control del Estado miembro de acogida previa solicitud y durante el control de carretera. **Podrán** presentarse o transmitirse de manera electrónica, utilizando un formato estructurado revisable que pueda utilizarse directamente para su almacenamiento y tratamiento informático, tal como el eCMR*. Durante el control de carretera, el conductor estará autorizado a ponerse en contacto con la sede central, el gestor de transporte o cualquier otra persona o entidad que pueda aportar las pruebas mencionadas en el

Las pruebas a que se refiere el apartado 3 se presentarán o transmitirán a los agentes encargados del control del Estado miembro de acogida previa solicitud y durante el control de carretera. **Deberán** presentarse o transmitirse de manera electrónica, utilizando un formato estructurado revisable que pueda utilizarse directamente para su almacenamiento y tratamiento informático, tal como el eCMR*. Durante el control de carretera, el conductor estará autorizado a ponerse en contacto con la sede central, el gestor de transporte o cualquier otra persona o entidad que pueda aportar las pruebas mencionadas en el

apartado 3.

apartado 3.

Or. es

Amendment 7
Izaskun Bilbao Barandica

Proposal for a regulation
Article 2 – paragraph 1 – point 7
Directive 1072/2009
Article 10 bis paragraph 1

Text proposed by the Commission

1. Cada Estado miembro organizará controles de tal manera que, a partir del 1 de enero de 2020, en cada año natural se controle al menos el **2** % de todas las operaciones de cabotaje efectuadas en su territorio. Este porcentaje aumentará como mínimo hasta el **3** % a partir del 1 de enero de 2022. La base para el cálculo de este porcentaje será la actividad de cabotaje total en el Estado miembro en términos de toneladas-kilómetro en el año t-2, según datos de Eurostat.

Amendment

1. Cada Estado miembro organizará controles de tal manera que, a partir del 1 de enero de 2020, en cada año natural se controle al menos el **5** % de todas las operaciones de cabotaje efectuadas en su territorio. Este porcentaje aumentará como mínimo hasta el **10** % a partir del 1 de enero de 2022. La base para el cálculo de este porcentaje será la actividad de cabotaje total en el Estado miembro en términos de toneladas-kilómetro en el año t-2, según datos de Eurostat.

Or. es